



## **RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE CONVOCA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE CREADORES NOVELES, PARA LA ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO ANUAL.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011 de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Con el fin de promover la creación audiovisual de autores noveles que intentan acceder al mercado profesional, y promover también la experimentación y utilización de lenguajes contemporáneos, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), está interesada en realizar un catálogo anual para recoger las principales obras de los colectivos andaluces noveles que producen material audiovisual para contribuir a su difusión y distribución. Este catálogo será un instrumento para promocionar el potencial creativo andaluz dentro de los circuitos del sector audiovisual, contribuyendo a su difusión y puesta en valor.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo en artículo 15 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### **RESUELVO**

#### **Primero. Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la presentación de proyectos audiovisuales de creadores noveles, para la selección de aquellos que formarán parte de un catálogo anual donde se recogerá una muestra representativa de la producción audiovisual novel del presente en Andalucía.

#### **Segundo. Solicitantes.**

Podrán presentar su solicitud aquellas personas físicas, andaluzas o empadronadas en Andalucía, que tengan la consideración de creadores noveles.

A efectos de establecido en la presente resolución, se entenderá por creador novel a aquellos creadores que no hayan realizado trabajos profesionales remunerados, dirigiendo o produciendo obras audiovisuales distribuidas de forma comercial.

Código:RXPMw782PFIRMAWKiWGFguXi5KNHA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw782PFIRMAWKiWGFguXi5KNHA	PÁGINA	1/5

### **Tercero: Requisitos de los proyectos.**

Las obras podrán concursar en las siguientes secciones:

- Cortometraje
- Webserie
- Videoclip
- Documental
- Audiovisual experimental

A efectos de lo establecido en la presente resolución se entenderá por:

- Cortometraje: película cinematográfica de duración inferior a 35 minutos.
- Webserie: serie creada para ser distribuida a través de Internet.
- Videoclip: cortometraje en que se registra, generalmente con fines promocionales, una única canción o pieza musical.
- Documental: película cinematográfica o programa televisivo que representa, con carácter informativo o didáctico, hechos, escenas, experimentos, etc.
- Audiovisual experimental: es aquel que amplía o desplaza los límites del lenguaje audiovisual convencional, utilizando nuevos recursos para expresar y hacer sentir emociones, experiencias, sentimientos, concepciones del mundo, críticas al propio medio, etc.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La fecha de producción y finalización debe estar dentro del año 2015 (se acreditará mediante una declaración firmada por la persona que inscriba la obra en la convocatoria).
- El director/a debe haber nacido en Andalucía o estar empadronado en nuestra Comunidad desde al menos un año antes de la fecha de la presente convocatoria. En el caso de contar con la figura de un productor o empresa productora deben ser andaluces o estar ubicados en Andalucía.
- Sin limitaciones en cuanto a género y tema, teniendo presente que no serán admitidos trabajos de carácter publicitario, pornográficos, racistas, violentos o en los que animales hayan resultado dañados, maltratados o vulnerados. No se admitirá ninguna producción que atente contra cualquier derecho de un tercero. La persona que inscriba el material será la responsable legal del contenido del mismo.
- Las obras deben ser originales, siendo las personas físicas que las inscriban las únicas responsables ante cualquier posible reclamación de los titulares de derechos sobre las mismas.
- Las obras se presentarán en su idioma original. En el caso de una versión distinta al español deberá disponer de subtítulos en castellano.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización a la Agencia para el uso de fotogramas, fotografías, carteles y extractos de las obras presentadas, para su difusión en cualquier soporte de comunicación y promoción. Esta información será utilizada por la Agencia con el fin de promover y difundir las obras presentadas.

Código:RXPMw782PFIRMAWKiWGFguXi5KNHA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw782PFIRMAWKiWGFguXi5KNHA	PÁGINA	2/5

Los titulares de las obras audiovisuales seleccionadas autorizarán a la Agencia para que lleve a cabo la proyección de las mismas en programaciones culturales de ámbito nacional e internacional.

#### **Cuarto. Solicitud y plazo de presentación.**

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente a través de las plataformas MOVIBETA y CLICK FOR FESTIVALS, mediante la cumplimentación telemática del formulario de solicitud que a este efecto estará disponible, en dichas páginas, desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Junto al formulario de solicitud, los solicitantes deberán presentar la documentación requerida, mencionada en el apartado quinto de la presente resolución, en formato digital para los textos, las imágenes y el material audiovisual.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en la página web de la Agencia ([www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es)).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes en esta convocatoria supondrá la aceptación expresa de las presentes bases por parte del solicitante.

Las personas interesadas en la convocatoria podrán dirigir sus consultas y dudas sobre el procedimiento a la dirección de correo electrónico [plannovel.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:plannovel.aaiicc@juntadeandalucia.es)

#### **Quinto. Documentación a presentar.**

- Enlace a archivo (público o privado) en una plataforma de visionado como Youtube o Vimeo. Si la obra es seleccionada deberá enviarse un archivo con la misma en mp4 o mov.
- Documentación que acredite el origen andaluz o la residencia en Andalucía.
- Declaración de la persona que inscribe la obra indicando que la producción y finalización de la obra tuvo lugar dentro del 2015.
- Un fotograma de la producción en formato jpg.
- Cartel de la obra.
- Storyline (Máximo de 5 líneas).
- Sinopsis o síntesis abreviada de la idea (Máximo de 20 líneas).
- Tratamiento audiovisual (Máximo de 20 líneas)
- Descripción de los personajes principales (Máximo 10 líneas para cada uno).
- Entorno y locaciones principales.

Código:RXPMw782PFIRMAWTKiWGFguXi5KNHA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw782PFIRMAWTKiWGFguXi5KNHA	PÁGINA	3/5

### **Sexto. Trámite de subsanación.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles subsane y/o acompañe los documentos preceptivos. El acto de subsanación se notificará de forma conjunta a todas las personas interesadas publicándose en la página web de la Agencia, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

### **Séptimo. Comité de selección.**

Las obras presentadas serán objeto de valoración por un Comité Técnico de Selección. La persona que ejerza las funciones de la presidencia del órgano colegiado, será designada por la persona titular de la Dirección de la Agencia, entre el personal que presta servicios en la Agencia. El Comité Técnico de Selección estará formado por cinco profesionales expertos del mundo del cine y del audiovisual.

El Comité Técnico de Selección se constituirá mediante resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia, y se hará pública en la web de esta entidad ([www.aaicc.es](http://www.aaicc.es)).

Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona licenciada en derecho, adscrita a la Agencia.

El Comité Técnico de Selección actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

La composición del Comité deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Comité Técnico de Selección se registrará, en lo no previsto por esta resolución, por lo establecido en el la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octavo.- Criterios de Valoración**

Para la valoración de los proyectos presentados, el Comité Técnico de Selección tomará en consideración los siguientes criterios:

- Calidad y valor artístico de la obra. Hasta 10 puntos.
- Originalidad de la obra. Hasta 10 puntos.
- Desarrollo de proyecto en Andalucía. Hasta 10 puntos.
- Utilización y puesta en valor del patrimonio cultural andaluz. Hasta 10 puntos.
- Participación de mujeres en los proyectos (como productoras, directoras, guionistas o actrices protagonistas principales). Hasta 10 puntos.

Código:RXPMw782PFIRMAWTKiWGFguXi5KNHA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw782PFIRMAWTKiWGFguXi5KNHA	PÁGINA	4/5

Para poder seleccionado, el proyecto valorado deberá alcanzar una puntuación mínima de 25.

### **Noveno Procedimiento de selección.**

1.- Completada la valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas, el Comité de Técnico de Selección elaborará un orden de prelación con la valoración obtenida por cada uno de los solicitantes y emitirá propuesta de resolución motivada en los criterios de valoración, en la que se incluirá además, la relación de suplentes.

No obstante, el Comité Técnico de Selección podrá declarar desierta la convocatoria

2.- En base a la propuesta de resolución formulada por el Comité de Técnico de Selección, se dictará resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia, por la que se ponga fin al procedimiento de selección, y será notificada a los participantes mediante su publicación en la página web de la Agencia ([www.aaiicc.es](http://www.aaiicc.es)).

Se seleccionarán un total de 25 proyectos.

Los titulares de los proyectos seleccionados se comprometen a entregar, dentro de las fechas que establezca la Agencia, el siguiente material:

- Ficha técnica y artística completa.
- Seis imágenes de la producción (jpg, tif).
- Cartel de la producción (jpg, tif).
- Breve sinopsis de la obra.
- Biografía y fotografía del director.

Los proyectos seleccionados serán incorporados al Catálogo de creación audiovisual novel andaluza. Así mismo, la Agencia llevará a cabo el subtítulo de las obras al inglés y francés. El catálogo como conjunto será difundido desde la Agencia en festivales y circuitos nacionales e internacionales con el fin de la promoción institucional de la creatividad andaluza.

Código:RXPMw782PFIRMAWTKiWGFguXi5KNHA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw782PFIRMAWTKiWGFguXi5KNHA	PÁGINA	5/5